

| No. CONTRATO: | No 0 0 1 6 7 | | | | |
|--------------------------|---|--|--|--|--|
| CLASE DE CONTRATO: | COMPRAVENTA | | | | |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | SELECCIÓN DIRECTA | | | | |
| OBJETO: | ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS ENMARCADOS EN LA ACTIVIDAD 2,5 Y 6 REQUERIDOS, CONTENIDOS Y APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETÁ" E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2020000100031. | | | | |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA | | | | |
| NIT | 891190346-1 | | | | |
| CONTRATISTA: | ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA | | | | |
| C.C/NIT: | 860.403.097-4 | | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Sesenta (60) días calendario | | | | |
| CDP N°.: | 220006162 del 19 de septiembre del 2022 | | | | |
| VALOR DE CONTRATO | DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$10.459.707,00) M/CTE. | | | | |

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y de la otra, la persona jurídica ELEMENTOS QUIMICOS LTDA, identificada con registro tributario No. NIT. 860.403.097-4, representada legalmente por el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C, quien en los términos de esta Compraventa se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

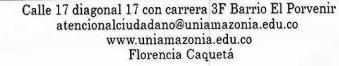
CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), que dentro de los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación por haber sido designada como entidad ejecutora del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMESTICOS CAQUETA", identificado con el código BPIN









Página 2 de 10



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2020000100031, se presenta para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región de manera de CTel. Las instituciones que lo desarrollaran son la universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES publica cooperante.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Mediante acuerdo N. 94 del 16 de junio del 2020 expedido por la secretaria técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031". La Universidad de la Amazonia por ser designada como entidad ejecutora del proyecto es la institución encargada de adelantar la contratación de bienes y servicios en cabeza de la Vicerrectoría de Investigaciones para dar cumplimiento a este.
- 5. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la funcionaria KATHARINE SERRANO JARAMILLO en calidad de Coordinador Administrativo, justifica que, a fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de insumos para las siguientes actividades: Actividad 2: Determinación de propiedades químicas y antioxidantes (ITMES 1 al 5 en esta solicitud de necesidad), Actividad 5: Generación y caracterización de micro-encapsulados (ITMES 6 al 20 en esta solicitud de necesidad). Actividad 6: Estudio del impacto del procesamiento en la bioctividad y composición química de los elementos micro-encapsulados a través de enfoques de metabolómico untageted (ITEMS 2 Y 21 AL 28 en esta solicitud de necesidad).
- 6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto artículo 13 del Manual de Contratación, a la coordinadora administrativa del proyecto a la señora KATHARINE SERRANO JARAMILLO, quien, para el proceso de selección, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que: (...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de Selección Directa, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, servicio y Obra) con el oferente elementos químicos Ltda. por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 10.459.707,00).







7. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC– 688, donde se determinó la modalidad de selección, y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

Numeral 6: Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

Numeral 22: La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.

- 8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica ELEMENTOS QUIMICOS LTDA, identificada con registro tributario No. NIT. 860.403.097-4, representada legalmente por el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador.
- **9.** Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 220006162 del 19 de septiembre del 2022 a fin de respaldar el presente contrato.
- 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS ENMARCADOS EN LA ACTIVIDAD 2,5 Y 6 REQUERIDOS, CONTENIDOS Y APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETÁ" E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2020000100031.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, para dar cumplimiento, de acuerdo con el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 13 de julio del 2022.









| ITEM | DESCRIPCION | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VA | LOR TOTAL |
|------|---|------|-------------------|--------------|----|-----------|
| 1 | ALCOHOL METILICO 99.5% ACS. UHPLC.(METANOL) SUPERGRADIENTE HPLC 4L | 4 | \$ 220.000,00 | \$ 41.800 | \$ | 1.047.200 |
| 2 | ÁCIDO TIOBARBITURICO 100G | 1 | \$ 426.800,00 | \$ 81.092 | \$ | 507.892 |
| 3 | PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A BASE HEXAGONAL DE VIDRIO 100 mL (1.0 mL) | 10 | \$ 36.050,00 | \$ 6.850 | \$ | 428.995 |
| 4 | PROBETA VIDRIO DE 50 ML | 5 | \$ 32.900,00 | \$ 6.251 | \$ | 195.755 |
| 5 | PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A BASE HEXAGONAL DE VIDRIO 10 mL (0.2 mL) | 10 | \$ 30.750,00 | \$ 5.843 | \$ | 365.925 |
| 6 | ERLENMEYER DE 100 ML | 10 | \$ 10.600,00 | \$ 2.014 | \$ | 126.140 |
| 7 | ERLENMEYER DE 250 ML | 15 | \$ 10.600,00 | \$ 2.014 | \$ | 189.210 |
| 8 | PIPETA GRADUADA CLASE A DE 5 ml (0.100) | 10 | \$ 9.350,00 | \$ 1.777 | \$ | 111.265 |
| 9 | PIPETA GRADUADA CLASE A DE 10 ml (0.100) | 10 | \$ 9.550,00 | \$ 1.815 | \$ | 113.645 |
| 10 | VASO DE PRECIPITADOS 100 ML | 15 | \$ 7.000,00 | \$ 1.330 | \$ | 124.950 |
| 11 | VASO DE PRECIPITADOS DE 250 ML | 15 | \$ 8.300,00 | \$ 1.577 | \$ | 148.155 |
| 12 | PIPETEADOR DE PLÁSTICO 0 – 10 ML | 5 | \$ 26.500,00 | \$ 5.035 | \$ | 157.675 |
| 13 | AGITADOR DE VIDRIO 7 X 250 MM | 5 | \$ 1.800,00 | \$ 342 | \$ | 10.710 |
| 14 | AGITADOR MAGNÉTICO 25 X 6 MM EN TEFLÓN | 10 | \$ 7.250,00 | \$ 1.378 | \$ | 86.275 |
| 15 | GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA POR 100 UNIDADES | 5 | \$ 118.750,00 | \$ 22.563 | \$ | 706.563 |
| 16 | HIDRÓXIDO DE SODIO LENTEJAS 1 KG | 1 | \$ 96.800,00 | \$ 18.392 | \$ | 115.192 |
| 17 | ANHIDRIDO ACÉTICO 1 L | 1 | \$ 242.000,00 | \$ 45.980 | \$ | 287.980 |









| VALOR TOTAL | | | | | | \$ 10.459.707 | |
|--|--|---|----|--------------|----|------------------|-----------------|
| 23 | ACIDO SULFURICO 96% ACS SPNE | 2 | \$ | 179.520,00 | \$ | 34.109 | \$ 427.258 |
| 22 | PHMETRO DE MESA. pH/mV, °C, CON ELECTRODO DE VIDRIO RESOLUCION 0.01 pH , mV (+/-1999,9), °C(-10,0-105°C), COMPENSACION AUTOMATICA DE TEMPERATURA, ALMACENAMIENTO DE DATOS. INCLUYE SOPORTE PARA ELECTRODO, BUFFER PH 4 Y 7 Y POTASIO | 1 | \$ | 2.800.000,00 | \$ | 532.000 | \$ 3.332.000 |
| 21 | 21 MICROTUBO TIPO EPPENDORF DESECHABLE PP INCOLORO 2.0 ML CON TAPA PQTE X/1000 | | \$ | 95.400,00 | \$ | 18.126 | \$ 227.052 |
| 20 | FRASCO LAVADOR PE-LD 500 ML | 2 | \$ | 13.200,00 | \$ | 2.508 | \$ 31.416 |
| 19 ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.5%. ACS 5.0 L | | 3 | \$ | 327.360,00 | \$ | 62.198 | \$ 1.168.675 |
| 18 | ALCOHOL METILICO 99.8% ACS. (METANOL) "SNE" *5L | | \$ | 154.000,00 | \$ | 29.260 | \$ 549.780 |

PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÀUSULA TERCERA</u>. - VALOR DEL CONTRATO: Se establece el valor de la futura contratación por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$ 10.459.707,00) M/CTE. IVA incluido, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 220006162 del 19 de septiembre de 2022.

<u>CLÀUSULA CUARTA</u>. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGO UNICO, se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual, informe y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Una vez soliciten el pago deben allegar factura con todos los requisitos legales en físico y también al correo <u>contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co</u> con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, copia de contrato, póliza, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, cámara de comercio y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social y certificación bancaria vigente.







NIT. **891.190.346-1** Página **6** de **10**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del contrato en un término de sesenta (60) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio del contrato entre el supervisor y contratista.

<u>CLAUSULA SEXTA.</u> - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los reactivos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia - Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y deberá: 1) Certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 4) Suscribir el certificado de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso, 5) Controlar el pago que deban realizar. 6) Verificar la calidad del objeto contratado. 7) Reguerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) Firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

<u>CLAUSULA OCTAVA.</u> OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los reactivos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los reactivos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los reactivos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Entregar los reactivos objeto del contrato, nuevos, en perfectas condiciones y de la mejor calidad, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados. 6. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 7. El transporte debe cumplir con los estándares de conservación y protección de los productos. 8. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado del contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de esta. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario.









9. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 11. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de compraventa. 12. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 13. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

<u>CLÁUSULA NOVENA.</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

<u>CLÁUSULA DECIMA:</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, con las especificaciones que se describen a continuación:

| RIESGO | GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO | |
|---|--|---|--|---------------------------|--|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | el incumplimiento Cumplimiento. directos derivados o total o parcial de urgidas del nacidas del contrato | | 20% sobre el valor del contrato. | l liquidación | |
| | | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios | | | |











| Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados. | Calidad de bienes, equipos y elementos. | imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. | 10% del valor del contrato. | Hasta la ejecución del contrato y un año más. |
|---|---|---|--------------------------------|--|
|---|---|---|--------------------------------|--|

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento estatal y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.</u> - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarie. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril







NIT. 891.190.346-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el Acta de Inicio, estudio de mercado y sus anexos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.</u> - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.</u> - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA.</u> - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 220006162 del 19 de septiembre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:</u> LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA:</u> SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA</u>.-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato









CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 1 3 OCT. 2022

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR

SUPERVISOR

Rodriguez Valenzuela

EL CONTRATISTA

ROBERTO RESTREPO ANGARITA

C.C. 19.142.689 Expedida en Bogotá D.C Representante legal

ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA

NIT. 860,403,097-7

0. 220006134







